

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la ampliación de la industria de elaboración de arroces por «Fernando Ortolá Alcina, S. A.», de Pego (Alicante).

Uno. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «Fernando Ortolá Alcina, S. A.», para ampliar una industria de elaboración de arroces en Pego (Alicante), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria de elaboración de arroces a instalar en Pego (Alicante) por «Fernando Ortolá Alcina, S. A.», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente: a) «Manipulación de productos agrícolas perecederos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones señaladas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del 95 por 100 de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de los bienes de equipo y utillaje necesarios para la ampliación proyectada, cuando no se fabriquen en España, no concediéndose los demás beneficios previstos en el Decreto de referencia por no haber sido solicitados por la Empresa.

Tres.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la publicación oficial de la presente resolución, para que la Sociedad beneficiaria presente el proyecto definitivo y justifique que dispone de capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria para la ampliación proyectada.

Cuatro.—Señalar un mes de plazo para iniciar las obras y otro de diez meses para terminarias, plazos ambos que se contarán desde la aprobación del proyecto definitivo por este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Uno. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se declara a la instalación de manipulación de tomate de la «Cooperativa del Campo Exportadora de Tomate de Mazarrón» (COEXTO) a realizar en Mazarrón (Murcia) comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Uno. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa del Campo Exportadora de Tomate de Mazarrón», para construir una instalación de manipulación de tomate en Mazarrón (Murcia) acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de manipulación de tomate de la «Cooperativa del Campo Exportadora de Tomate de Mazarrón», a construir en Mazarrón (Murcia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente: a) «Manipulación de productos agrícolas perecederos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y de reducción de derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto de instalación presentado, limitando su presupuesto, a efectos de obtención del crédito oficial, a la cantidad de 7.265.939, pesetas.

Cinco.—Conceder unos plazos de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Uno. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se declara al secadero de maíz a instalar por don Pedro Cidoncha Donoso en Don Benito (Badajoz) comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Uno. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre la petición formulada por don Pedro Cidoncha Donoso para instalar un secadero de maíz en Don Benito (Badajoz), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al secadero de maíz a instalar por don Pedro Cidoncha Donoso, en Don Benito (Badajoz), emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa, por no haberse solicitado.

Tres.—Estimar comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención se cifra en 5.600.951,17 pesetas (cinco millones seiscientos mil novecientas cincuenta y una pesetas con diecisiete centimos).

La cuantía máxima de la subvención no excederá de 1.120.190 pesetas (un millón ciento veinte mil ciento noventa pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de nueve meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Uno. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 20 de junio de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.833 y otros interpuesto por Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de Cádiz y otros.

Uno. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 25 de febrero de 1969, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 17.833 y otros interpuesto por Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de Cádiz y otros, contra resolución de fecha 10 de mayo de 1965, sobre nulidad del Reglamento de denominación de Origen «Jerez-Xerez-Sherry»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido por el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de Cádiz y otros, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de diciembre de 1964 que aprueba el Reglamento de denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda y de su Consejo Regulador», y la Orden de 10 de marzo de 1965, desestimatoria del recurso de reposición, por su conformidad, y en su lugar declaramos la nulidad de pleno derecho de dicho Reglamento al haberse remitido el informe preceptivo de la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, debiendo restituirse el procedimiento al momento de elaboración de dicha imposición general, a

fin de que el Ministerio de Agricultura, observando el trámite remitido, pueda dictar de nuevo el Reglamento de referencia sin dar lugar a ninguna otra infracción legal. No se hace expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1969.

DIÁZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de doña Piedad de Figueroa y Bermejillo, situada en la finca denominada «Hacienda de Aldoveca», del término municipal de San Fernando de Henares, en la provincia de Madrid.

A solicitud de doña Piedad de Figueroa y Bermejillo, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Frisona, ubicada en el término municipal de San Fernando de Henares de la provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 26 de mayo próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Regino Coca García, situada en la finca denominada «Los Prados del Duque», sita en los términos de Becedas (Ávila) y Barbadillo (Salamanca).

A solicitud de don Regino Coca García, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza charolesa, en la finca denominada «Los Prados del Duque», ubicada en los términos municipales de Becedas (Ávila) y Barbadillo (Salamanca); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de mayo próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Roque Martín Rubio y doña Fuencisla Heredero, situada en la finca denominada «El Castillo del Tajo», del término municipal de Villamanrique del Tajo, de la provincia de Madrid.

A solicitud de don Roque Martín Rubio y doña Fuencisla Heredero, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación de ganado vacuno, raza Frisona, situada en la finca denominada «El Castillo del Tajo», del término municipal de Villamanrique del Tajo, de la provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de mayo próximo pasado, y a propuesta de esta

Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Ciudad Real del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta de ocupación de la finca denominada «Los Barrancos», sita en el término municipal de Almuradiel (Ciudad Real).

El día 24 de julio de 1969, a las once horas de su mañana, se procederá a levantar el acta de ocupación de la finca denominada «Los Barrancos», sita en el término municipal de Almuradiel (Ciudad Real), propiedad de don Miguel Camacho Jáuregui, doña Isabel Muñoz Calzada, doña Luisa Herreros Muñoz, doña Isabel Herreros Muñoz, don Luis Herreros Camacho, don Francisco Herreros Camacho, doña Irene Herreros Camacho y don José Silva Conde y afectada por el Decreto de 1 de marzo de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ciudad Real, 10 de julio de 1969.—El representante de la Administración.—3.968-E.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Andrés Santos Rodríguez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 4 de noviembre de 1967 y 7 de febrero de 1968 denegatoria de la primera que reconoció al recurrente la Medalla de Sufrimiento por la Patria, sin la pensión aneja a la misma, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Pallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Andrés Santos Rodríguez, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio del Aire de 4 de noviembre de 1967 y 7 de febrero de 1968, recurridas en el proceso; sin especial declaración acerca de las costas causadas en el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1969.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Ampliación de la pista de rodadura hasta ambas cabeceras de la pista de vuelos» y «Ampliación del estacionamiento de aviones del edificio terminal del aeropuerto de Girona-Costa Brava» a la Empresa «Helma, S. A.»

Este Ministerio, con fecha 7 de junio último, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras «Ampliación de la pista de rodadura hasta ambas cabeceras de